



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

ÁMBITO Nº 4.3 SERVICIO DE SANIDAD

“Decreto.- Convocatoria de la I Edición de los Premios a las mejores iniciativas de Promoción y Cuidado de la Salud de la Ciudad de Alicante 2023-2024. Convocatoria y bases reguladoras

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante , en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2017, adoptó por unanimidad el Acuerdo de adhesión del municipio de Alicante al IV Plan de Salud 2016-2020 de la Comunidad Valenciana, y con ello pasó a formar parte de la red de municipios XarxaSalut.

Los municipios que integran XarxaSalut mantienen el compromiso de desarrollar las acciones de promoción de salud local enmarcadas en el Plan, desde una perspectiva intersectorial, participativa y con perspectiva de equidad, siguiendo la máxima: “Salud en todas las políticas”

En esta línea, y de acuerdo con los compromisos que adquiere el Ayuntamiento de Alicante al adherirse a los Municipios de XarxaSalut, la Concejalía de Sanidad convoca la **I Edición de los Premios de la Ciudad de Alicante a las mejores iniciativas de Promoción de la Salud 2023- 2024.**

Los servicios técnicos de la Concejalía de Sanidad han elaborado las Bases reguladoras de la convocatoria que figuran como anexo.

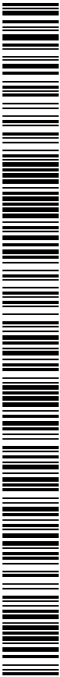
Se establece una dotación económica para los ganadores por un total de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 45-312-48903 PREMIOS PROYECTOS PROMOCIÓN DE LA SALUD del presupuesto municipal, en la que se ha retenido el crédito necesario.

Obra en el expediente informe de la Jefa del Departamento de Sanidad en el que manifiesta que no existen subvenciones pendientes de justificar de años anteriores por el mismo concepto.

Obra en el expediente Informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Concejalía de Sanidad.

La realización de este tipo de actuaciones tiene cabida en el marco competencial establecido por el artículo 25.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y que, en todo caso, ejercerá competencias en materia de protección



de la salubridad pública.

El artículo 33.3.H de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, establece que los municipios valencianos tienen competencias propias en la protección de la salubridad pública.

Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala de Sanidad.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de los **Premios de la Ciudad de Alicante a las mejores iniciativas de Promoción de la Salud 2023- 2024** en los términos en los que han sido redactadas y cuyo texto figura como anexo.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de treinta y cinco mil euros (10.000 euros) con cargo a las aplicación presupuestaria 45-312-48903. Los premios estarán sujetos a la correspondiente retención de IRPF.

Tercero.- Publicar los presentes acuerdos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín oficial de la Provincia y en la página web municipal.

ANEXO

BASES DE LOS PREMIOS PARA INICIATIVAS DE PROMOCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2023-2024

1. Participantes

- Podrán optar a estos premios las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la promoción y cuidado de la salud , desde un punto de vista general o referido a determinada afección, trastorno o enfermedad, que cumplan los siguientes requisitos:
 - Estar legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, en activo, y con un número mínimo de 10 asociados.
 - Desarrollar su actividad principal y tener su sede en el municipio de Alicante.
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como autorizar su comprobación en caso de resultar premiado.



- No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El cumplimiento de estos requisitos debe cumplirse en el momento de la solicitud y deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que la asociación se encuentre participando en los premios que regulan estas bases.
- Quedan excluidas las federaciones y confederaciones.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos anteriores, se efectuará mediante declaraciones responsables del solicitante que se cumplimentarán en el momento de la solicitud efectuada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, y demás documentación que deberá acompañar a la solicitud, según se establece en la segunda de las bases.

- Las iniciativas o proyectos presentados por las entidades para optar al premio deberán haberse desarrollado durante el año 2023, pudiéndose prolongar durante el primer trimestre del 2024.
- La participación en estos premios implica la aceptación de sus bases.

2. Inscripción de candidaturas y plazos

- La presentación de solicitudes para participar en el concurso se realizará vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, en la página web <https://sedeelectronica.alicante.es/> seleccionando en el catálogo de servicios “sanidad”.
- Las solicitudes de participación en la presente convocatoria, deberán ser suscritas por las personas que ostenten la representación legal de las entidades presentadas, debidamente acreditada. Para ello deberá disponer de firma electrónica. En otro caso, deberá acudir a la representación a través de persona que disponga de firma electrónica, acreditando la representación de la entidad.
- La presentación de la solicitud siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será causa de inadmisión.
- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Alicante.
- La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.), en el BOP y en la web municipal del Ayuntamiento de Alicante. Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida, la Concejalía de Sanidad, publicará un anuncio en la página web municipal con la lista de admitidos/as y excluidos/as al concurso.
- La solicitud de inscripción se acompañará:
 - De una **memoria detallada de la acción o iniciativa de promoción y cuidado de la salud** que opte al premio, anexada individualmente y en formato pdf. En dicha memoria **deberán constar necesariamente** la descripción del objeto de la iniciativa, el lugar de realización, fecha de realización y profesionales implicados, participantes y/o público al que se dirigió,



resultado y/o impacto de la misma y cualquier dato susceptible de ser valorado. En la misma se hará referencia clara a los criterios de valoración que figuran en la base numero 5. La memoria **deberá ir necesariamente acompañada de evidencias de su realización**. Se podrán adjuntar fotografías de la acción y otros documentos acreditativos de su realización y demás méritos alegados.

El material gráfico aportado por los participantes quedará a disposición del Ayuntamiento que podrá incluirlo en exposiciones y/o publicaciones.

En caso de no existir evidencias de la realización de la acción, la solicitud quedará excluida de los premios.

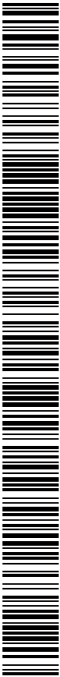
- Certificado de Inscripción de la asociación o fundación en el Registro Público correspondiente, bien de la Comunidad Valenciana o en otros Registros Públicos (Nacional o del Ayuntamiento de Alicante).
- Ultimo acta de la asamblea general, con la elección de la junta directiva y los nombres de los cargos.
- Certificado expedido por el Secretario de la entidad con visto bueno del Presidente en que conste:
 - Domicilio social,
 - Sede en término municipal de Alicante
 - Ámbito de actuación
- De una relación numerada y actualizada de los socios a fecha de solicitud, con un número mínimo de 10 asociados, con su nombre y DNI. La no constancia de alguno de estos datos, excluirá al asociado en el cómputo.
- De las declaraciones responsables firmadas por el representante de la entidad descritas en el apartado 1:
 - De hallarse la asociación al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes,
 - De no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - De autorizar la comprobación de todos los extremos alegados en caso de resultar premiado.

3.- Premios

Se concederá un máximo de diez premios a las mejores iniciativas de promoción de la salud, por importe de 1.000 Euros cada uno.

- Los ganadores quedan facultados para hacer referencia en su publicidad a la denominación del premio obtenido.

Los premios están sujetos a la correspondiente retención de impuestos conforme a la legislación vigente.



El importe de esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria:

45-312-48903	PREMIOS PROYECTOS PROMOCIÓN DE LA SALUD
--------------	---

4. Jurado

Los premios serán fallados por un jurado compuesto por la Concejala de Sanidad, en calidad de Presidenta, dos funcionarios/as del Ayuntamiento de Alicante, uno de los cuales ejercerá de secretario/a, y dos personas de reconocido prestigio en materia de promoción de la salud. Todos los miembros del jurado tendrán voz y voto.

El jurado, podrá declarar desierto algún premio si no hay suficientes candidatos o la calidad mínima exigida en alguna de las modalidades fuera insuficiente.

El fallo del jurado es inapelable y se basará en un informe de puntuación elaborado conforme a los criterios de valoración señalados en las presentes bases .

5. Criterios de valoración

Los candidatos deberán explicar en la memoria de inscripción, sobre la base de los criterios a valorar, los aspectos, méritos y cualquier dato susceptible de ser valorado positivamente por el jurado y justificar con evidencias , documentos, imágenes, etc. Deberán hacer referencia expresamente a los criterios de valoración 2,3, 4, y 5 previstos en el párrafo siguiente:

- Los criterios de valoración que regirán la selección de los ganadores del concurso, serán los siguientes:
1. Claridad, concisión y precisión en la presentación y formulación de la iniciativa relacionadas con los objetivos establecidos en las bases (máximo 20 puntos)
 2. Mayor impacto en materia de promoción y cuidado de la salud de sus socios, familiares de estos y/o ciudadanía en general.(máximo 20 puntos)
 3. Resultados efectivamente obtenidos y Relevancia del proyecto realizado. (máximo 20 puntos)
 4. Grado de innovación de la iniciativa.(máximo 20 puntos)
 5. Efecto multiplicador, es decir, facilidad de extensión de la acción o proyecto a otras situaciones similares. (máximo 20 puntos)

6.- PROCESO DE SELECCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Sanidad, publicará un anuncio en la página web municipal con la lista de admitidos/as y excluidos/as al concurso.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO SANIDAD	REGISTRO SALIDA SAOT2024000006
Código Seguro de Verificación: 270abd39-b58f-47b4-acee-24747eaebe2c Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19238659 Fecha de impresión: 27/03/2024 08:20:15 Página 6 de 7		FIRMAS 1.- ANA GUTIERREZ MARIA (Jefa Departamento), 26/03/2024 11:54 2.- CRISTINA CUTANDA PEREZ (Concejala), 26/03/2024 12:21 3.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Vicesecretario), 26/03/2024 13:45 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG005624 26/03/2024



no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición de participación.

Posteriormente se convocará al Jurado en fecha y hora concreta para el análisis de la documentación preceptiva.

La selección de los ganadores se efectuará previa deliberación del Jurado, mediante la aplicación los criterios de valoración establecidos en la base anterior.

La decisión del jurado revestirá la forma de informe, firmado por todos los miembros del jurado, que contendrá la selección de los diez ganadores, por orden de clasificación, más una selección de dos adicionales de reserva, que tan solo surtirán efecto en el supuesto en que alguno de los ganadores no cumpliese los requisitos establecidos en la convocatoria.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos para obtener el premio de los aspirantes propuestos, el jurado dará traslado de su decisión al órgano competente quien, declarará a los ganadores del concurso y resolverá el otorgamiento los premios regulados en la presente convocatoria.

Las deliberaciones del Jurado son secretas.

Los acuerdos del Jurado se adoptan por mayoría simple. En caso de empate, se efectuará nueva votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del/la Presidente/a.

El Jurado dispone de potestad para regular su propio funcionamiento, en todos aquellos aspectos no contemplados en las presentes bases ni en la normativa vigente que resulte de aplicación.

7. Entrega de premios

Habrá un acto de entrega de diplomas acreditativos de los premios, cuya fecha se fijará en la resolución por la que se determinen los ganadores.

El pago de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que obre en el registro de la Tesorería municipal, siendo obligación de los ganadores gestionar ante el órgano competente el documento de alta a terceros, conforme a las instrucciones indicadas en el siguiente enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>.

8. Normativa aplicable

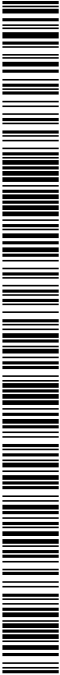
Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación, entre otras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), salvo en aquellas cuestiones que no sean compatibles con la naturaleza de los premios, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

9. Compatibilidad

Estos premios son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

10. Protección y cesión de datos

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO SANIDAD	REGISTRO SALIDA SAOT2024000006
Código Seguro de Verificación: 270abd39-b58f-47b4-acee-24747eaebe2c Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19238659 Fecha de impresión: 27/03/2024 08:20:15 Página 7 de 7		FIRMAS 1.- ANA GUTIERREZ MARIA (Jefa Departamento), 26/03/2024 11:54 2.- CRISTINA CUTANDA PEREZ (Concejala), 26/03/2024 12:21 3.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Vicesecretario), 26/03/2024 13:45 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG005624 26/03/2024



n cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Alicante, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.



e garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.